

Derecho del Autor y del Espectáculo

Ab. M. German Rodriguez R. | @abogadodelart



Propiedad Intelectual

1. Derecho de Autor
2. Derechos Conexos
3. Propiedad Industrial
 - a. Patentes
 - b. Marcas
 - c. Otros

Derecho de Autor

“Es la rama del Derecho que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidad resultantes de su actividad intelectual”

Delia Lipszyc

Reconocimiento en

- Constitución Nacional (art. 18)
- Ley 7092
- Ley 11.723
- Acuerdos Bilaterales - Regionales - Tratados Internacionales

PERTENECE AL AUTOR POR SU MERA ACTIVIDAD CREATIVA

Autoría

- Autoría
 - Firma de la Obra
 - Coautoría
 - Colaboración
 - Colectiva
 - Compuestas
 - Obras Cinematográficas
 - Seudónimo
- Titularidad
 - Persona Física o Juridica
 - Cesión ≠ Licencia
 - Obra por Encargo

≠ *Derecho de Imagen*

Obra

“toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.”

Art. 1 - Ley 11.723 de Propiedad Intelectual

Tipos de Obra

- Obra Originaria
- Obra Derivada

Criterio de Protección

- Originalidad
- Idea / Obra / Formato
- Soporte
- Estilo / Mérito / Método / Extension

Derechos



Morales

- Divulgación (o a Inédito)
- Paternidad o Atribución
- Integridad
- Retracto o Arrepentimiento
- Modificación
- Acceso

Características

- Esenciales
- Absolutos
- Extrapatrimoniales
- Inalienables e Irrenunciables
- Inembargables
- Imprescriptibles
- Subrogables

Patrimoniales

- Disposición o Distribución
- Enajenación
- Publicación
- Reproducción
- Comunicación Pública
- Transformación

Características

- Absolutos
- Enumeración Abierta
- Independientes
- Negociables
- Fraccionables
- Onerosos

Excepciones

Prueba de los TRES Pasos

1. Circunscripta a determinados casos especiales
2. No atente contra la normal explotación de la obra
3. No cause perjuicio injustificado a los intereses del autor

Infracciones

- Piratería
- Plagio
- Usos NO Autorizados

Excepciones al Derecho de Autor

- Derecho a la Cita (1000 palabras; 8 compases)
- Uso para información con fines científicos,
- Representación con fines didácticos y culturales (*en general*)
- Hechos o acontecimientos de interés público
- Formatos de accesibilidad
- Derecho a editar obras no reeditadas durante cierto tiempo (+35)
- *Uso justo (no reglamentado)*
- *Agotamiento*
- *Copia Privada*
- **Dominio Público (+ 70 años)**
- **Licencias Voluntarias: Copyleft (y CC libre)**

Dominio Público

70 AÑOS

- **Obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas:** 50 años
- **Obras publicadas en tomos:** los plazos corren para c/u desde la publicación
- **Obras por entregas:** los plazos corren a partir de la última entrega
- **Obras fotográficas:** 20 años
- **Obras cinematográficas:** 50 años
- **Cartas misivas:** el consentimiento no es necesario después de 20 años de la muerte del autor.

Registros



Dirección Nacional del Derecho de Autor

¿Que registró? **OBRAS**

¿Qué no se puede registrar?

- **Marcas, nombres comerciales, invenciones y modelos de utilidad, que poseen otro régimen (propiedad industrial: original, novedad y uso industrial)**
- **IDEAS. Las ideas son de dominio público y por ende, no pueden ser registradas.**

Se registra su expresión.

Otros Registrables

- Publicaciones Periódicas
- Seudónimos
- Editoriales
- Declaraciones juradas de obras editadas
- Otros trámites

RETOMANDO, ¿para qué registro?

- Requerimientos Institucionales
- Respaldo Legal
- Crédito Social
- **ASENTAR UNA PRUEBA DE AUTORÍA (FECHA CIERTA)**
- **EVITA UNA ATRIBUCIÓN FALSA DE AUTORÍA**
- **PROTECCIÓN LEGAL**
- **Reconocimiento INTERNACIONAL**



¿Que puedo registrar?

Obra Publicada

- Edición Literaria (libros o libros electrónicos),
- Obras Musical (canciones o álbumes musicales)
- Grabación / Fonograma (edición discográfica)
- Obras Multimedias
- Páginas Web
- Representaciones (obra de TV, radio o teatro)
- Obras Cinematográficas (audiovisuales)

Otros Registrables

- Publicaciones Periódicas
- Seudónimos
- Editoriales
- Declaraciones juradas de obras editadas
- Otros trámites

Gestión Colectiva

Son entidades responsables de gestionar los derechos de autor de un grupo de titulares, comúnmente pertenecientes a una misma industria (por ejemplo, industria de la música, cinematográfica, etc) con el objetivo de representar sus intereses comerciales. Estas sociedades de gestión colectiva administran los derechos de los titulares en diferentes aspectos, la mayoría, recauda las regalías por las ejecuciones públicas de las obras que se encuentran en su repertorio, distribuyendo los ingresos percibidos entre sus asociados.

- SADAIC - Ley 17.648
- ARGENTORES - Ley 20.115
- DAC - Decr. 124/09
- AADI - Decr. 1671/74
- CAPIF - Decr. 1671/74
- SAGAI - Decr. 1914/06

Derechos Conexos

1. Artista, Intérprete o Ejecutante ➡ Actuación
2. Productor de Fonograma ➡ Fonograma
3. Organismo de Radiodifusión ➡
4. Editor ➡ Edición Literaria

Derechos

- Reproducción
- Distribución
- Comunicación Pública
- Puesta a Disposición del Público
- Licencias
 - Inclusión
 - Sincronización

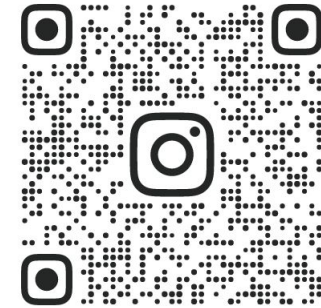
Contratos Editoriales

Es un acuerdo mediante el cual el autor cede a un editor los derechos de reproducción y distribución de su obra, a cambio de una contraprestación económica, bajo condiciones previamente pactadas, como tiraje, plazos y territorios de distribución.

- Contrato ATRAPALOTODO
 - Cesión / Licencia de Derechos
 - Requisitos:
 - Fecha
 - Derechos de las partes
 - Pago, sea monto fijo, porcentaje o libros
 - Sanciones por incumplimiento
 - *Obras por Encargo*
- | |
|--|
| Partes |
| Vigencia (tiempo y ámbito geográfico) |
| Participación del autor |
| Mecanismo de Solución de Controversias |

¿Dudas? ¿Consultas?

¡Muchas
Gracias!



@ABOGADODELART